

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía TRANSMODAL S.A. por la de TRANSPPOINT S.A., aumento de capital y reforma del estatuto; otorgada ante el Notario Trigésimo, del cantón Guayaquil, el 27 de septiembre de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, mediante oficio No.02-0276-DI- de 2.002.02.28, que amplía al informe No.01.2435.DI de 2.001.12.28, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante oficio No.G-IJ-02-2898 de abril 9 de 2002, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de junio 14 de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía TRANSMODAL S.A. por la de TRANSPPOINT S.A.; b) el capital autorizado en UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) el aumento de capital suscrito por TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TREINTA Y CINCO MIL acciones de DIEZ DOLARES cada una; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de GUAYAQUIL, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo y Vigésimo Octavo, del cantón Guayaquil, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

ROV/VAP/MLM
Exp. N° 58201

23/09/2002

7416